



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2620-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 25 de mayo del año 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6301720, de fecha 16 de marzo del 2022 y demás actuados que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto JESUS RODOLFO LEÓN MEDINA identificado con DNI N° 26949718, profesor contratado a través de la Resolución Directoral N° 1174-2022, solicita subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señor padre don MANUEL FLORIAN LEÓN CAMPOS;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial establece que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto por subsidio por luto y sepelio; además el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, precisa que el subsidio por luto y sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

Que, el Decreto Supremo N° 307-2017-EF, establece en su artículo 2 “Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos (...) El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral (...)”

Que, la Ley N° 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, establece en su Artículo Único “Las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral”;

Que, mediante el expediente del visto el profesor JESUS RODOLFO LEÓN MEDINA, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don MANUEL FLORIAN LEÓN CAMPOS, acaecido el 06 de marzo del 2022, sustenta el vínculo familiar con la partida de nacimiento N° 544, además adjunta Acta de Defunción con código de barras 20000962884, y DNI del fallecido;



MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Resolución Directoral de UGEL N° 2620-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 25 de mayo del año 2022.

De conformidad con Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial; artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, que establece el monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio; Ley N° 27321- Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral; Decreto Supremo N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR subsidio por luto y sepelio a favor de JESUS RODOLFO LEÓN MEDINA, por el fallecimiento de su señor padre don MANUEL FLORIAN LEÓN CAMPOS, acaecido el 06 de marzo del 2022, consistente en la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), según los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal y a la autorización del calendario de compromisos solicitado por parte del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos del pago correspondiente.

ARTICULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

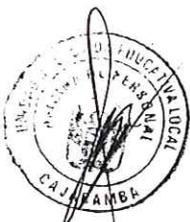
Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Sandra Guzmán Julca Tichia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
GARC/OPER
Proyecto: 2627- 2022
Tiraje: 08